

2º . - Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la practica de alguna diligencia par esta Oficina Judicial, debera solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.2 LPL).

4º . - Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Confesion Judicial del Representante Legal de la Empresa demandada.

Testifical de la Subinspectora de Empleo y Seguridad Social D.ª María José Simón Simón.

5º . - Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 parrafo 1º de la LEC).

6. - Tambien debera comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LPL Y 188 LEC).

En Melilla a 5 de noviembre de 2010.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a MOHAMED ZIANE, expido la presente.

En Melilla, a 5 de noviembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO

247/2010

3115.-D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000247/2010 de este Juzgado de lo So-

cial, seguido a instancia de D.ª RASIDA MOHAMED MOHAMED contra la empresa JUAN CARLOS REY VAZQUEZ, BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Melilla, a nueve de noviembre de dos mil diez.

Vistos por mi D.ª Ana María Segovia Ángel, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, los presentes autos que con el n.º 247/10, han sido promovidos a instancia de D.ª RASIDA MOHAMED MOHAMED contra la mercantil BINGO NORAY PUERTO MELILLA S.L.U del que es Administrador D. Juan Carlos Rey Vázquez, sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por D.ª RASIDA MOHAMED MOHAMED se presentó demanda contra la mercantil BINGO NORAY PUERTO MELILLA S.L.U de la que es administrador D. Juan Carlos Rey Vázquez, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimo convenientes, que en aras a la brevedad se dan por reproducidos, solicitaba que se dictase sentencia por la que estimando la demanda se condenase a la demandada al pago de la cantidad de 3.253 euros a la actora por los salarios y liquidación dejados de percibir, más el 10% de interés por mora en el pago.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia de la demandante representada por la Graduado Social D.ª Lourdes Sánchez Gil, no compareciendo la parte demandada pese a estar legalmente citada al efecto.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba, practicándose las propuestas y admitidas que fueron documentales e interrogatorio de parte, solicitando ante la incomparecencia de la demandada se le tuviera por confesa en los términos que constan en el acta.